



## ANEJO 01. ANTECEDENTES

### Equipo Redactor

REDACTADO	REVISADO Y APROBADO
	
D. Javier Megías Gámiz	Dña. Mercedes Sánchez Mellado

### Revisiones al Documento

Fecha	Revisión Modificada	Causa de la Modificación

## ÍNDICE

<b>ANEJO 01. ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>1 ANTECEDENTES TÉCNICOS</b> .....	<b>3</b>
1.1 TRAMITACIÓN AMBIENTAL.....	3
<b>2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</b> .....	<b>4</b>
2.1 ORDEN DE ESTUDIO .....	5
2.2 LICITACIÓN .....	7
2.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
2.1 MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ESTUDIO.....	9
<b>3 CONSIDERACIONES SOBRE LA ORDEN DE ESTUDIO</b> .....	<b>10</b>

### APÉNDICE I. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

## 1 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Las obras recogidas en el presente proyecto se llevan a cabo sobre una infraestructura existente. Se trata de la autovía A-7, a su paso por el término municipal de El Ejido, en la provincia de Almería.

La actuación proyectada se concentra en dos enlaces de esta autovía. Concretamente los enlaces 409 y 411.

Este tramo de autovía se ejecutó de acuerdo al Proyecto de Construcción: "Nueva carretera. Autovía Adra – Almería. N-340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona. P.k. 65,6 al P.k. 100. Tramo Adra – El Parador.

Este documento ha sido consultado para la obtención de datos, criterios y cualquier otra documentación que pudiese ser de interés para el desarrollo del presente Proyecto.

En estos enlaces 409 y 411 la problemática existente es bien distinta.

Mientras que en el enlace 409 se detectan problemas de capacidad de las glorietas existentes, que trasladan esa falta de capacidad hacia los ramales de salida de la autovía, llegando incluso a ocasionar retenciones en los carriles de deceleración. Se trata éste de un enlace que da servicio, por un lado, hacia el Norte, de acceso a El Ejido, y por otro, hacia el Sur, da acceso al Hospital de Poniente, un gran centro comercial próximo, y, principalmente, acceso a la población de Almerimar, de alto potencial turístico.

Por su parte, en el enlace 411 el tráfico es igualmente alto, pero no es tan intenso como en el enlace 409. En este caso, las intersecciones a nivel tipo "T" ocasionan problemas de seguridad vial, con un importante índice de accidentes. Se trata, por tanto, en una mejora en la capacidad del enlace, pero desde el punto de vista de mejora de la seguridad viaria.

### 1.1 TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Con fecha 3 de septiembre de 2020, se solicita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Para ello se redacta un Documento Ambiental en el que se aporta la información y análisis necesarios conforme a lo requerido en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

<b>MOPT</b>		DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	
SECRETARIA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE		DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA ORIENTAL	
		CLAVE 12 - AL - 2500	
TIPO DE ESTUDIO PROYECTO DE CONSTRUCCION	RED DE INTERES GENERAL DEL ESTADO		
MODIFICA O COMPLEMENTA A			
ACTUACION NUEVA CARRETERA AUTOVIA	TITULO COMPLEMENTARIO AUTOVIA ADRA - ALMERIA TRAMO: ADRA - EL PARADOR		
CARRETERA N-340 DE CADIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA	DESIGNACION ADRA - EL PARADOR	DEL 65,600 AL 100,000 PUNTOS KILOMETRICOS	ALMERIA
		TRAMO	PROVINCIA
INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO			
TOMO 1		FECHA: SEPTIEMBRE - 1.991	
MEMORIA Y ANEJOS (1)			

FIRMADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: JUB / 15-AL-3700

FECHA: (Según firma electrónica)

ASUNTO: Solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 MADRID

**SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "MEJORA DE LOS ENLACES 409 Y 411 DE LA AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO".**

**Provincia de Almería.**

En relación al proyecto "Mejora de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7, del Mediterráneo", se solicita de ese Órgano Ambiental el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 ("Solicitud de inicio de la evaluación de impacto simplificada"), de la Sección 2ª ("Evaluación de impacto ambiental simplificada"), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018.

Para ello, se facilita el Documento Ambiental que se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/30d00d353c5bf491f1c4d1b70b738b7d34b7c733>

La Subdirectora General de Proyectos,

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Anexo:  
Documento Ambiental del Proyecto.

1

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37

El día 2 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)».

En dicha Resolución se recoge que "... no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)» ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución".

En el Apéndice I se incluye copia de esta Resolución de 24 de marzo de 2021.

Las medidas y prescripciones establecidas en el Documento Ambiental pueden consultarse íntegramente en el Anejo 17. Integración Ambiental de este proyecto, cuyo contenido (del Anejo) es copia del Documento Ambiental evaluado. Todas las medidas y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental han sido consideradas en el presente proyecto y tienen su reflejo en los diferentes documentos que lo integran (Memoria, Planos, Pliego y Presupuesto).

## 2 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección General de Carreteras aprueba la Orden de Estudio del Proyecto de Construcción de Clave 15-AL-3700: "Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo. Provincia de Almería".

Con fecha 05 de septiembre 2018 se formaliza el contrato de redacción Proyecto de Construcción entre la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y la consultora Betancourt Ingenieros, S.L.P.

Una vez avanzada la redacción del proyecto, se hizo necesaria una Modificación de la Orden de Estudio, motivada por la necesidad de redacción de un proyecto de trazado, no incluida expresamente en la orden de estudio vigente, con el objeto de someter la solución planteada a información pública previamente al desarrollo completo del proyecto de construcción.

Asimismo, una vez definidas con mayor grado de concreción las actuaciones a realizar, se consideró necesario actualizar la estimación del presupuesto base de licitación previsto en la orden de estudio a 10.100.000,00 €, incluido el IVA del 21%. No afectaba al objeto de los trabajos a realizar, sino a los pasos intermedios a realizar y el presupuesto final.

## 2.1 ORDEN DE ESTUDIO



MINISTERIO DE FOMENTO

15-AL-3700

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se **APRUEBA** la siguiente **ORDEN DE ESTUDIO**:

### PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

**“MEJORA DE LOS ENLACES 409 Y 411 DE LA AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO”**

Red de Carreteras del Estado

ALMERÍA

La autovía del Mediterráneo E-15/A-7, inaugurada por tramos entre los años 1992 y 1996, es uno de los corredores con mayor intensidad de tráfico en la provincia de Almería.

El tiempo transcurrido desde su puesta en servicio hace necesarias algunas actuaciones de mejora de la vialidad en algunos de sus tramos, además de las habituales labores de conservación, bien por necesidades derivadas del incremento de la demanda de tráfico, o bien por el empeño de conseguir los estándares de calidad que se derivan de aplicar la normativa técnica actualmente vigente.

En este sentido, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha remitido una propuesta a esta Subdirección General de Estudios y Proyectos, con fecha de entrada 7 de octubre de 2016, en la que se solicita autorización para la redacción de un proyecto de construcción para la mejora de la capacidad y seguridad vial de los enlaces 409 (El Ejido – Almerimar) y 411 (Las Norias – Sta. M<sup>a</sup> del Águila – La Mojonera) de la autovía A-7, ambos en el término municipal de El Ejido.

El enlace 409 está ubicado en un tramo en el que los terrenos colindantes son en su mayoría suelo urbano o urbanizable (esto es así entre los pp.kk. 408+500 y 409+500 de la autovía).

El esquema viario existente al sur de la localidad de El Ejido está formado por un gran eje este-oeste (la autovía del Mediterráneo) y por un conjunto de vías de orientación norte-sur que comunican el núcleo urbano de El Ejido con los núcleos costeros cercanos.

Página 1 de 5

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

P<sup>o</sup> DE LA CASTELLANA, 67  
28071MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO DE FOMENTO

15-AL-3700

La actividad económica y el fuerte desarrollo agrícola del municipio genera un gran volumen de desplazamientos de corto recorrido, los cuales llegan a colapsar las intersecciones existentes, saturando las salidas a la autovía y formando colas que llegan a ocupar parte de la calzada derecha del tronco, disminuyendo la capacidad de ésta y generando riesgo de colisión por alcances.

El enlace 409, El Ejido Centro – Almerimar, es de tipo diamante con intersecciones tipo pesa. Para la mejora de este enlace, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental propone un aumento y mejora de las plataformas de las glorietas, así como la ampliación del paso superior sobre el tronco de la autovía, mediante la construcción de otra estructura paralela a la ya existente, que pueda albergar dos carriles por sentido, carril bici y acerado para los peatones. Adicionalmente, se propone aumentar la capacidad de salida de la autovía duplicando el ancho de los ramales de deceleración y segregando el giro a la derecha en las glorietas.

En el entorno del enlace 411 la autovía discurre por una zona urbanizable, con un fuerte desarrollo urbanístico, agrícola, industrial y comercial. Estos factores generan un gran volumen de tráfico de corto recorrido que, como sucede en el otro enlace ya comentado, llega a colapsar las intersecciones, saturando las salidas de la autovía y generando colas en la propia calzada de la autovía, con peligro de colisiones por alcance.

El enlace 411 es de tipología mixta: tipo diamante con intersección en T para el enlace norte, y trébol parcial tipo A, con una entrada y una salida, para el enlace sur. Los movimientos de la carretera secundaria se resuelven con intersecciones en T. Las altas intensidades de tráfico de los principales movimientos del enlace han derivado en una notable reducción del nivel de servicio, provocando, en las horas punta, situaciones de demora y colas inadmisibles.

Las actuaciones que se proponen para la mejora del enlace 411, tienen como objetivo corregir aquellas características de la vía que, en la situación actual, suponen un riesgo desde el punto de vista de la seguridad vial. Concretamente, se propone la transformación del enlace sur a tipo diamante, la construcción de sendas glorietas cerradas, una al norte y otra al sur, y el reordenamiento de las intersecciones existentes. Por otro lado, el enlace dispone de unos carriles de cambio de velocidad de tipo directo, cuyas longitudes resultan escasas para la condición de tráfico y visibilidad existentes. Para resolver esta circunstancia desfavorable, se propone la transformación de dichos carriles de tipo directo a tipo paralelo, dotándoles al mismo tiempo de una mayor longitud.

Página 2 de 5

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

P<sup>o</sup> DE LA CASTELLANA, 67  
28071MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO DE FOMENTO

15-AL-3700

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

A la vista de todo lo anterior, **RESUELVO:**

Que bajo la dirección de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental sea redactado el siguiente proyecto:

**Tipo y clave:** Proyecto de Construcción: 15-AL-3700

**Situación:** Autovía E-15/A-7, del Mediterráneo.  
Tramo: enlaces 409 y 411 (término municipal de El Ejido).  
Puntos kilométricos: 409 y 411 (aproximadamente).

**Clase:** Mejora de enlaces.

**Objeto de los proyectos:**

Desarrollar con el grado de detalle exigible a un proyecto de construcción (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) las actuaciones necesarias para la mejora de la funcionalidad y seguridad de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7, del Mediterráneo.

**Contenido:**

El proyecto de construcción deberá contener los documentos especificados en el artículo 27 del Reglamento General de Carreteras. Asimismo, se tendrán en cuenta las Recomendaciones de la Dirección General de Carreteras para la redacción de este tipo de estudios y, en cualquier caso, lo que se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirva de base para su redacción.

**Características:**

Se tendrá en cuenta la normativa aplicable al diseño de este tipo de actuaciones en la Red de Carreteras del Estado. En particular, se tendrá en cuenta la Norma 3.1-IC (B.O.E. de 4 de marzo de 2016) y la Guía de Nudos Viarios (Orden Circular 32/2012).

**Instrucciones particulares:**

1. En la redacción de los proyectos se tendrá en cuenta la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia de la ejecución de las obras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

Página 3 de 5

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO DE FOMENTO

15-AL-3700

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

2. De acuerdo con lo establecido por la Orden FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado, se analizará la necesidad de someter las actuaciones a un trámite de información pública (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) y a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

3. El proyecto contendrá, en el correspondiente anejo, cuanta información sea necesaria para la realización de las expropiaciones a que haya lugar. Una vez aprobado provisionalmente, se someterá al trámite de información pública previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

4. Se realizará un estudio de reordenación de los accesos existentes. Asimismo se estudiará el tratamiento necesario de los pasos superiores y otras infraestructuras existentes.

5. Se estudiará con detalle la reposición de caminos, vías pecuarias, accesos, servidumbres y servicios que resulten afectados, realizándose una separata con la definición completa de las obras a realizar en cada uno de los servicios que precisen ser modificados, para la solución que finalmente se adopte, y que deberá contar con la aprobación del titular. En la redacción de los proyectos quedará explícito que la reposición de infraestructuras o servicios no modifica la titularidad de los mismos.

6. Se realizará un estudio de tráfico de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones técnicas contenidas en la Nota de Servicio 5/2014 de la Subdirección General de Estudios y Proyectos

7. Además de la coordinación con otros departamentos ministeriales a la que se refiere el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se mantendrá la coordinación adecuada con las Administraciones, Confederación Hidrográfica y resto de Entidades y Organismos que pudieran verse afectados o que puedan aportar datos de interés para la redacción del estudio informativo.

8. Se utilizará la Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras (Orden Circular 37/2016).

Página 4 de 5

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

15-AL-3700

**Programación para la redacción del proyecto:**

Se estima necesario un plazo de diez (10) meses para la redacción del proyecto. No obstante, la programación definitiva será la que se establezca en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que servirá de base para la contratación del proyecto.

**Presupuesto aproximado:**

De acuerdo con propuesta formulada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, el presupuesto aproximado de licitación de las obras podría ascender a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.450.000,00 €)**, incluido el IVA aplicable (21%).

El proyecto, una vez redactado conforme a lo establecido en la presente Orden de Estudio, será remitido para su supervisión a la Subdirección General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Carreteras.

Conforme:  
Madrid, // de octubre de 2016  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Fdo.: Fuencisla Sancho Gómez

Aprobado:  
Madrid, // de octubre de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Jorge Urrecho Corrales

Página 5 de 5

Pº DE LA CASTELLANA, 67  
28071MADRID  
TEL.: 91 597 83 44  
FAX: 91 597 85 37

## 2.2 LICITACIÓN



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 261

Sábado 28 de octubre de 2017

Sec. V-A. Pág. 78021

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**62994** Anuncio de licitación de la Dirección General de Carreteras. Objeto: Redacción del proyecto de construcción de: Mejora de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7 del Mediterráneo. Provincia de Almería. Expediente: 30.71/17; 15-AL-3700.

- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - Organismo: Dirección General de Carreteras.
  - Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - Obtención de documentación e información:
    - Dependencia: Dirección General de Carreteras.
    - Domicilio: Paseo de la Castellana, 67. Despacho B750.
    - Localidad y código postal: Madrid, 28071, España.
    - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.
    - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta las 14:00 horas del 11 de diciembre de 2017.
  - Número de expediente: 30.71/17; 15-AL-3700.
- Objeto del contrato:
  - Tipo: Servicios.
  - Descripción: Redacción del proyecto de construcción de: Mejora de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7 del Mediterráneo. Provincia de Almería.
  - Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
  - CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).
- Tramitación y procedimiento:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación: Oferta económica y los establecidos en el PCAP.
- Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 147.107,44 euros. Importe total: 178.000,00 euros.
- Garantías exigidas. Definitiva (%): 5.
- Requisitos específicos del contratista:
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocio. Solvencia técnica y profesional: Técnicos o unidades técnicas. Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar y (Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, técnica y profesional aportando los documentos exigidos en la Sección tercera del capítulo I del PCAP).
  - Otros requisitos específicos: Capacidad de obrar; Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad; Preferencia para empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social; No prohibición para contratar; No estar incurso en incompatibilidades;



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 261

Sábado 28 de octubre de 2017

Sec. V-A. Pág. 78022

Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social; Cumplimiento con las obligaciones tributarias; Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 11:00 horas del 20 de diciembre de 2017.
  - b) Modalidad de presentación: Manual.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Dependencia: Dirección General de Carreteras.
    - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, 67. Oficina Receptora de Pliegos B-738.
    - 3) Localidad y código postal: Madrid, 28071, España.
9. Apertura de Ofertas:
- a) Descripción: Apertura sobre oferta económica.
  - b) Dirección: Paseo de la Castellana, nº 67, 1ª Planta (sala de proyecciones) (Ministerio de Fomento).
  - c) Localidad y código postal: Madrid, 28071, España.
  - d) Fecha y hora: 19 de febrero de 2018, a las 10:00 (La oferta técnica se abrirá el 22-01-2018 en el despacho B-749. Ministerio de Fomento a las 09:50).
10. Gastos de publicidad: 4.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de octubre de 2017.

Madrid, 23 de octubre de 2017.- Director General de Carreteras.

ID: A170076962-1

cve: BOE-B-2017-62994

2.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Clave: 15-AL-3700  
Referencia: 30.71/17-3

BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.  
C/ Carrera de la Virgen 8-10 2ºB  
18005 - Granada

SUP.: 1993.17.038.9006  
CPI: 2016.17.038.3698.00.0001

Asunto: Comunicación de Adjudicación

Provincia <b>ALMERIA</b>	Expediente <b>3.30.17.04.37000</b>	Aplicación presupuestaria <b>17.38.453B.601</b>
Procedimiento de contratación <b>ABIERTO</b>	Valoración <b>VARIOS CRITERIOS</b>	Revisión precios: No Fórmula tipo:
Fecha fiscalización del gasto <b>25-SEPTIEMBRE-2017</b>	Fecha aprobación del gasto <b>25-SEPTIEMBRE-2017</b>	Fecha adjudicación <b>30-JULIO-2018</b>
Tipo de Contrato: <b>SERVICIOS</b> Denominación: <i>Redacción del proyecto de construcción: Mejora de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7 del Mediterráneo. Provincia de Almería.</i>		
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) <b>178.000,00 €</b>	Presupuesto de Adjudicación (IVA incluido) <b>115.555,00 €</b>	Plazo o fecha terminación <b>10 meses</b>
Anualidades líquidas de adjudicación:		
Año 2018 .....		<b>34.666,50 €</b>
Año 2019 .....		<b>80.888,50 €</b>
Adjudicatario: <b>BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P.</b>		Coficiente de Adjudicación
Domicilio: <b>C/ Carrera de la Virgen 8-10 2ºB 18005 - Granada</b>		<b>0,64918539325</b>

Importe del anuncio: 827,68 €  
BOE nº 261  
Fecha: 28/10/17

EL JEFE DE SECCIÓN

*Jesús Ramírez Valverde*  
Jesús Ramírez Valverde



PASEO DE LA CASTELLANA, 67  
28071 MADRID





## 2.1 MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ESTUDIO

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

T5-AL-3700 / 15-AL-3700

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS

FIRMADO

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se APRUEBA la siguiente MODIFICACIÓN de la ORDEN DE ESTUDIO:

PROYECTOS DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE LOS ENLACES 409 Y 411 DE LA AUTOVÍA A-7, DEL MEDITERRÁNEO

Red de Carreteras del Estado

Provincia de ALMERÍA

Con fecha 11 de octubre de 2016 fue autorizada por la Dirección General de Carreteras la orden de estudio para la redacción del proyecto de construcción de "Mejora de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7, del Mediterráneo", estimándose el presupuesto base de licitación en 4.450.000,00 € (IVA del 21 % incluido).

Una vez avanzada la redacción del proyecto, se ha visto necesaria la redacción de un proyecto de trazado, no incluida expresamente en la orden de estudio vigente, con el objeto de someter la solución planteada a información pública previamente al desarrollo completo del proyecto de construcción.

Asimismo, una vez definidas con mayor grado de concreción las actuaciones a realizar, se considera necesario actualizar la estimación del presupuesto base de licitación previsto en la orden de estudio a 10.100.000,00 €, incluido el IVA del 21%.

Por lo tanto, de acuerdo con la propuesta remitida por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, RESUELVO la siguiente modificación de la orden de estudio:

Tipo y clave: Proyecto de Trazado: T5-AL-3700  
Proyecto de Construcción: 15-AL-3700

Objeto de los proyectos:

Desarrollar con el grado de detalle exigible a un proyecto de trazado y a un proyecto de construcción (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) las actuaciones necesarias para la mejora de la funcionalidad y seguridad de los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7, del Mediterráneo.

Contenido:

Los proyectos deberán contener los documentos especificados para este tipo de estudios en los artículos 27 y 28 Reglamento General de Carreteras. Asimismo, se tendrán en cuenta las Recomendaciones de la Dirección General de Carreteras y, en cualquier caso, lo que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base para su redacción.

Instrucciones particulares:

1. El proyecto de trazado contendrá, en el correspondiente anejo, cuanta información sea necesaria para la realización de las expropiaciones y ocupaciones temporales. Una vez aprobado provisionalmente, la relación de bienes y derechos afectados se someterá al trámite de información pública previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Restantes características e instrucciones particulares:

Continuarán vigentes el resto de características e instrucciones particulares de la orden de estudio autorizada el 11 de octubre de 2016, en lo que no contradigan a esta modificación.

Presupuesto aproximado:

De acuerdo con la información disponible en este momento, el presupuesto base de licitación de las obras podría ascender a DIEZ MILLONES CIENTO MIL EUROS (10.100.000,00 €), incluido el IVA aplicable (21%).

Conforme:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS

(firmado digitalmente)

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado:

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(firmado digitalmente)

Fdo.: Javier Herrero Lizano

FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 12/04/2021 08:40 AM  
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 13/04/2021 10:05 AM  
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MF0M0Z507C7F7C6AACZD911250DZ  
Verificable en https://sede.mtma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

FIRMADO por : BRAVO ANTON, ROSALIA. A fecha: 12/04/2021 08:40 AM  
FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 13/04/2021 10:05 AM  
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MF0M0Z507C7F7C6AACZD911250DZ  
Verificable en https://sede.mtma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

### 3 CONSIDERACIONES SOBRE LA ORDEN DE ESTUDIO

En la Orden de Estudio inicial se recogen las siguientes actuaciones a desarrollar:

#### Mejora del enlace 409:

- Aumento y mejora de las plataformas de las glorietas
- Ampliación del paso superior sobre el tronco de la autovía, mediante la construcción de otra estructura paralela a la ya existente, que pueda albergar dos carriles por sentido, carril bici y acerado para los peatones.
- Aumentar la capacidad de salida de la autovía duplicando el ancho de los ramales de deceleración y segregando el giro a la derecha en las glorietas

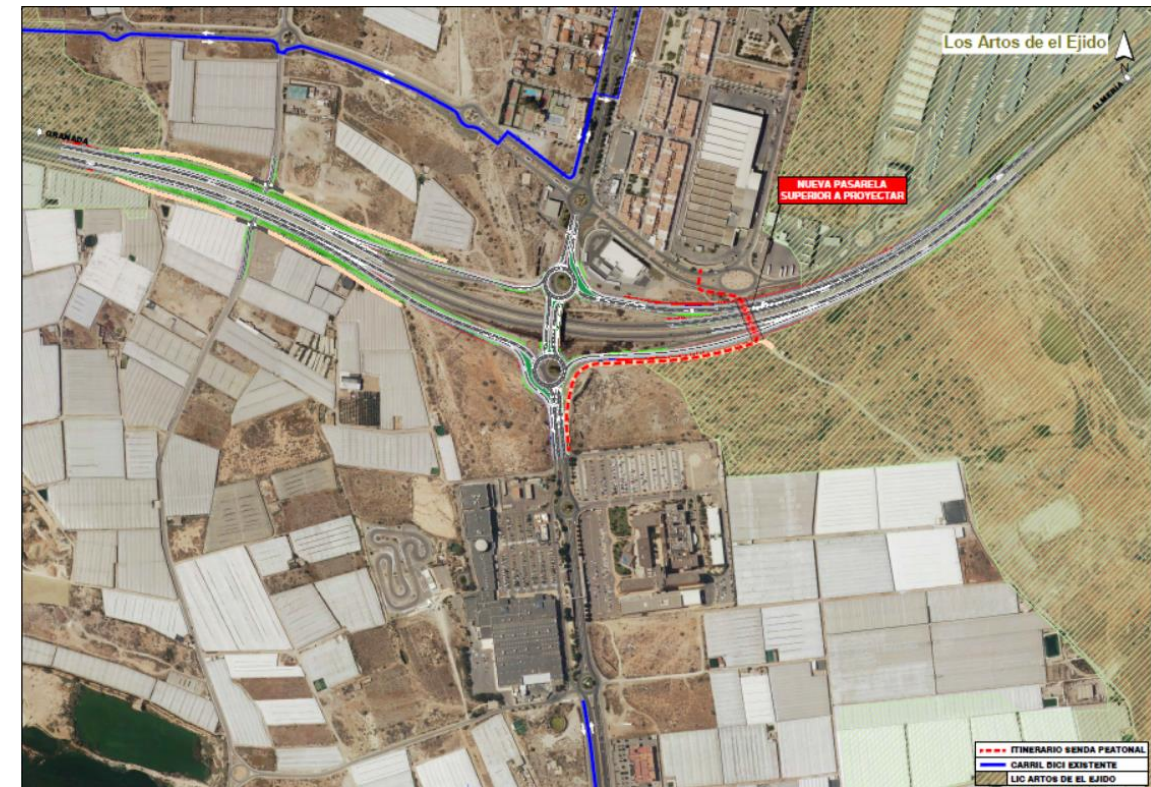
#### Mejora del enlace 411:

- Transformación del enlace sur a tipo diamante.
- Construcción de sendas glorietas cerradas, una al norte y otra al sur
- Reordenamiento de las intersecciones existentes.
- Transformación de los carriles de cambio de velocidad de tipo directo a tipo paralelo, dotándoles al mismo tiempo de una mayor longitud.

Para el enlace 409, se han ampliado las plataformas de las glorietas existentes, dotándolas de un mayor diámetro. También se han ampliado en longitud y anchura, los carriles de deceleración de la autovía, y se han creado dos nuevos carriles segregados para el giro a derechas en las conexiones de esos ramales de salida, con las nuevas glorietas.

Respecto a lo establecido para el paso superior, se indica en la Orden de Estudio, que es necesario construir una estructura, paralela a la ya existente, que pueda albergar dos carriles por sentido, carril bici y acerado para los peatones. En el proyecto se incluye una nueva estructura, paralela a la existente y de similar tipología con capacidad para dos carriles de circulación en el mismo sentido (hacia Almerimar) y arcenes a ambos lados.

La estructura existente queda destinada a dos carriles de circulación, sentido El Ejido, y arcenes, y aun así, quedaría ancho suficiente para albergar en un futuro el citado carril bici y acerado para peatones. No obstante, después de muchos estudios se ha optado por no disponer en la estructura existente ni aceras para peatones, ni carril bici, por el problema de seguridad vial que implicaría. Se ha decidido realizar el paso peatonal y el carril bici independientemente del enlace 409 y de la estructura, en un proyecto distinto al que nos ocupa: Se trataría de una pasarela ubicada al Este del Paso superior, que cruzaría la autovía A-7 y permitiría conectar con los carriles bici existentes al norte y al Sur de la autovía. En la siguiente imagen se muestra en rojo el itinerario que se seguiría por la zona de actuación del proyecto y en azul se representan los carriles bici existentes.



Junto con las actuaciones mencionadas, la Orden de Estudio marca una serie de instrucciones particulares cuyo cumplimiento en el presente proyecto se analizan a continuación:

1. En la redacción del proyecto se tendrá en cuenta la Orden FOM/3317/2010 de 17 de diciembre.

En este aspecto, presente proyecto de trazado contiene los documentos establecidos en el Art. 28 del Reglamento General de Carreteras. Además, se cumplen los criterios de eficiencia en relación al trazado cumpliendo con la Norma 3.1-IC y se ha diseñado la mejora de los enlaces buscando minimizar los costes del conjunto formado por el movimiento de tierras y las, siempre respetando la Declaración de Impacto Ambiental. Los firmes se han dimensionado de acuerdo con la categoría de tráfico previsto.

2. Se analizará la necesidad de someter las actuaciones a un trámite de información pública (Ley 37/2015) y a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Ley 21/2013).

De acuerdo al Artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, no será preceptivo el trámite de información pública de los estudios de carreteras que se refieran a acondicionamientos de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme, duplicaciones de calzada y, en general, a actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera existente. Tratándose en nuestro caso de una actuación de mejora de una infraestructura existente en las que no se prevén actuaciones fuera de las indicadas en este artículo, no es preceptivo someter a información pública el presente proyecto de trazado. No obstante, de acuerdo a la instrucción particular N°3 de la Orden de Estudio, el proyecto se someterá al trámite de información pública.

Como se ha comentado en apartados anteriores, en la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se recoge que "... no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)» ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución".

3. *Se realizará un estudio de reordenación de los accesos existentes. Asimismo, se estudiará el tratamiento necesario de los pasos superiores y otras infraestructuras existentes.*

El presente proyecto recoge la reposición de todas las vías afectadas a través de las cuales se accede a las diferentes parcelas del entorno de la actuación. Además, en los casos en los que las vías cruzan bajo la autovía A-7 y se han visto afectadas por la ampliación de la plataforma, se han ampliado los pasos inferiores existentes para dar continuidad a dichas vías. En el caso del paso superior existente en el enlace 409 no se realizará en el mismo ningún tratamiento especial y únicamente se aprovecha la plataforma existente para redistribución de carriles y acerado.

4. *Se estudiará con detalle la reposición de caminos, vías pecuarias, accesos, servidumbres y servicios que resulten afectados, realizándose una separata con la definición completa de las obras a realizar en cada uno de los servicios que precisen ser modificados, para la solución que finalmente se adopte, y que deberá contar con la aprobación del titular.*

En el Anejo 22. Reposición de Servicios se realiza un estudio detallado de los servicios existentes que se ven afectados por las obras, incluyendo las medidas proyectadas para su reposición y na valoración de las mismas. Una vez aprobado el proyecto de trazado, se enviarán las separatatas correspondientes a los diferentes titulares.

En el interior de LIC Artos del Ejido se localiza la vía pecuaria Colada de la Punta del Sabinar cuyo trazado atraviesa actualmente la autovía A-7 en las proximidades del enlace 409; Actualmente carece de continuidad al no existir ninguna estructura de paso en este punto.

En esta zona, la vía pecuaria se vería afectada por la ampliación del carril de deceleración sentido Algeciras, y por el carril de incorporación en sentido Almería.

Aunque cuenta con algunos tramos deslindados (de 10 metros de anchura), en el entorno de la actuación sobre el enlace 409 de la A-7, no se encuentra deslindada, por lo que no se puede definir cuantitativamente la afección.

El Ayuntamiento de El Ejido tiene previsto en el PGOU vigente, la modificación de trazado de esta Vía Pecuaria denominada de "Circunvalación", cuyo expediente administrativo no se ha culminado hasta la fecha. La actuación proyectada no impide el desarrollo de esta iniciativa por parte del Ayuntamiento de El Ejido.

5. *Se realizará un estudio de tráfico de acuerdo con las prescripciones y recomendaciones técnicas contenidas en la Nota de Servicio 5/2014 de la Subdirección General de Estudios y Proyectos.*

Para el Estudio de Tráfico realizado en el presente Proyecto se han seguido las pautas establecidas en dicha Nota de Servicio. Los datos de aforo se han obtenido a través de Mapas de Tráfico publicados por el Ministerio de Fomento y la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, correspondientes a los últimos años disponibles. Estos datos se han complementado a con la toma de datos de tráfico en los enlaces de la autovía A-7 en los enlaces 409 y 411, mediante la realización de aforos mecánicos y manuales direccionales, con el fin de obtener las Intensidades Medias Diarias (IMD) en las distintas secciones que componen los enlaces objeto de estudio, así como la Intensidad de Hora Punta (IHP).

A partir de los datos de tráfico y de las características geométricas y de velocidad de las vías proyectadas se ha realizado un estudio de los niveles de servicio de los enlaces.

Toda esta información queda incluida dentro del Anejo 6. Planeamiento y tráfico.

6. *Se mantendrá la coordinación adecuada con las Administraciones, Confederación Hidrográfica y resto de Entidades y organismos que pudieran verse afectados o que puedan aportar datos de interés para la redacción del estudio informativo.*

Aunque no se trata de un Estudio Informativo, el presente proyecto recoge en su Anejo 20. Coordinación con otros organismos y servicios, todos los contactos mantenidos para solventar todas las afecciones que pudieran presentarse.

7. *Se utilizará la Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras (Orden Circular 37/2016).*

Aunque la Orden de Estudio indica la aplicación de esta base de precios, se aplicará la base de precios más actualizada de las que hayan sido publicadas por la Dirección General de Carreteras.

En la Modificación de la Orden de Estudio tan sólo se incluía una actualización del presupuesto estimado, y la necesidad de elaborar un Proyecto de Trazado.

APÉNDICE I. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**5224** *Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)».*

##### Antecedentes de hecho

Con fecha 4 de septiembre de 2020, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) escrito de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que solicita la evaluación ambiental simplificada del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El objeto del presente proyecto es desarrollar las obras necesarias para la mejora de la seguridad y funcionalidad de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo.

##### Mejora del enlace 409:

- Aumento y mejora de las plataformas de las glorietas.
- Ampliación del paso superior sobre el tronco de la autovía, mediante la construcción de otra estructura paralela a la ya existente, que pueda albergar dos carriles por sentido, carril bici y acerado para los peatones.
- Aumentar la capacidad de salida de la autovía duplicando el ancho de los ramales de deceleración y segregando el giro a la derecha en las glorietas.

##### Mejora del enlace 411:

- Construcción de sendas glorietas cerradas, una al norte y otra al sur
- Reordenamiento de las intersecciones existentes.
- Transformación de los carriles de cambio de velocidad de tipo directo a tipo paralelo, dotándoles al mismo tiempo de una mayor longitud.

El promotor y el órgano sustantivo es la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha 18 de septiembre de 2020 se solicita al promotor la subsanación del documento ambiental. El 9 de octubre se recibe el documento subsanado.

Con fecha 15 de octubre de 2020 la Subdirección General de Evaluación Ambiental inicia la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados (La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios realizados por ellos mismos)	Respuestas recibidas
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. D.G. De Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITERD.	No
Oficina Española de Cambio Climático. MITERD.	No
Delegación del Gobierno En Andalucía.	Sí
Subdelegación del Gobierno en Almería.	No
Diputación Provincial de Almería.	No
Ayuntamiento de Ejido (EI).	Sí
D. G. Patrimonio Histórico y Documental Servicio de Protección del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía (*).	No
D.G. Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía (*) (1).	Sí
D.G. Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta Andalucía (*) (2).	Sí
D.G Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familia. Junta de Andalucía.	Sí
D.G. Emergencias y Protección Civil. Presidencia, Administración Pública e Interior. Junta de Andalucía.	Sí
D.G. Planificación y Recursos Hídricos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía (*).	No
D.G. Industria, Energía y Minas. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Junta de Andalucía.	No
D.G. Infraestructuras. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	No
SEO/BIRDLIFE.	Sí
Grupo Ecologista Mediterráneo - GEM.	Sí
Ecologistas en Acción de Andalucía.	Sí

(1) Remite el informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería  
 (2) Remitido por la D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático

Ante la falta de respuestas en el plazo ordinario de consultas previas, con fecha 14 de diciembre de 2020, se requiere informe de contestación a la consulta sobre decisión de evaluación de impacto ambiental a los órganos jerárquicamente superiores de los marcados con un asterisco (\*) en la tabla anterior.

También ha presentado alegaciones al documento ambiental, aunque no fue directamente consultada, la Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De la contestación remitida por la Dirección General Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se ha podido deducir la existencia de posibles afecciones ambientales, sobre los espacios protegidos y los hábitats de interés comunitario. Por ello, mediante escrito de fecha 20 de enero de 2021 se solicita al promotor que complete la documentación aportada. Finalmente, con fecha 15 de febrero de 2021 se recibe la documentación solicitada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE: BOE-A-2021-5224  
 Verificable en <https://www.boe.es>

a) Características del proyecto:

Mejora del enlace 409 (entre los pp.kk. 407+730 y 409+530).

Consiste en un enlace del tipo doble pesa con un paso superior sobre la A-7, construyéndose un nuevo paso superior paralelo al existente, y duplicando el ancho de los ramales de deceleración y segregando el giro a la derecha en las glorietas. Se incrementa el tamaño de las dos glorietas del enlace, hasta un valor para el diámetro exterior de 60 m. Constará de dos carriles de 4,30 m de ancho cada uno.

La conexión entre ambas calzadas se llevará a cabo mediante un vial de calzadas separadas con dos carriles de 3,50 m de anchura en cada calzada. La calzada en sentido El Ejido aprovechará la estructura existente. La calzada en sentido Almerimar se apoyará en una nueva estructura de paso sobre la autovía A-7, paralela a la existente, con una longitud de tablero de 66 m y 13 m de anchura. Además, será necesaria la ampliación del paso inferior existente junto a este enlace en la zona Oeste (sentido Málaga).

Los ramales de salida de la Autovía A-7 hacia el enlace 409, tanto en sentido Almería, como en sentido Málaga serán ampliados en sección transversal para dar cabida a dos carriles de circulación. Asimismo, se ampliará la longitud de los carriles de deceleración de la Autovía A-7 para adaptarlos a la normativa vigente, además de la construcción de un carril de deceleración añadido en ambas salidas, materializados por los nuevos carriles segregados proyectados.

Junto al centro logístico ubicado al noreste del enlace 409, se dispondrá una pantalla de pilotes a la altura de la glorieta ovalada existente, para garantizar el tráfico rodado de los vehículos pesados que transitan por dicha glorieta. Se anula la conexión de la vía de servicio sur, del lado Málaga del enlace, con la glorieta proyectada, a la cual se le dará continuidad a través de los caminos existentes.

Mejora del enlace 411 (entre los pp.kk. 410+620 y 412+240).

Consiste en un enlace del tipo doble pesa, que aprovecha el paso inferior existente y donde están permitidos los distintos movimientos de entrada y salida existentes.

Se construirán dos nuevas glorietas cerradas, una al norte y otra al sur, que sustituirán a las actuales intersecciones tipo «T». Las nuevas glorietas contarán con un único carril interior de 4,00 m de anchura. La glorieta ubicada al noroeste tendrá un diámetro exterior de 56 m, mientras que la ubicada al sureste se ha diseñado con un diámetro exterior de 60 m.

Se reordenarán todos los accesos al enlace, de manera que todos los viales accedan a las nuevas glorietas, salvo las vías de servicio norte (del lado Almería del enlace) y sur, que no pueden conectar con la glorieta por motivos de espacio y modifican su trazado final para conectar con la carretera existente, al igual que ocurre con el camino de servicio sur.

Asimismo, tanto los carriles de aceleración como de deceleración en ambos sentidos se modificarán en longitud para adaptarse a la normativa vigente, y será necesaria la ampliación del paso inferior próximo a este enlace.

En relación a las alternativas, en el documento ambiental no se han planteado alternativas que impliquen trazados nuevos fuera del ámbito de los enlaces, aunque sí se han definido y analizado las distintas opciones relativas a la geometría de los elementos de trazado (diámetros de las glorietas, implantación de carriles segregados a las glorietas, o posición de las nuevas glorietas dentro del ámbito del enlace actual). De igual forma, tampoco cabe el planteamiento de alternativas en la adecuación de los carriles a la normativa vigente de trazado. Por tanto, dadas las características del proyecto, el promotor manifiesta que no se pueden considerar alternativas en el sentido de poder ser comparadas para determinar cuáles resultan ambientalmente más adecuadas, ya que todas las opciones analizadas se enmarcan en el entorno actual de los enlaces, y afectan de forma prácticamente idéntica al medio ambiente.

b) Ubicación del proyecto:

Los enlaces 409 y 411 de la autovía A-7 del Mediterráneo se ubican en el municipio de El Ejido, al sudoeste de la provincia de Almería.

Las actuaciones se desarrollan principalmente sobre infraestructuras ya consolidadas, en un entorno periurbano fuertemente antropizado en el que predomina el paisaje de invernaderos. No obstante, una pequeña parte de las actuaciones se encuentran sobre el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6110014 «Artos de El Ejido».

c) Características del potencial impacto:

Efectos sobre la calidad del aire y cambio climático.

Durante la ejecución de las obras tendrá lugar un aumento en la emisión de gases y partículas en el aire. Las principales medidas para minimizar este impacto consisten en realizar riegos periódicos, asegurar el buen estado de funcionamiento de la maquinaria, limitar la velocidad de la maquinaria y cubrir con lonas los vehículos que circulen cargados.

En relación con los gases de efecto invernadero, el promotor ha estimado que durante las obras se generarán 135,4 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente. Durante la fase de explotación no se producirá un incremento de emisiones ya que las obras recogidas en este proyecto no modifican el volumen de tráfico la A-7.

Efectos sobre la geología y geomorfología.

Los principales efectos se producen como consecuencia de los movimientos de tierras y por la necesidad de préstamos y/o vertederos. Los movimientos de tierras tienen lugar en el entorno de terrenos que ya fueron modificados durante la ejecución de la autovía actual, por lo que las afecciones se limitan principalmente a las glorietas y ramales. Los materiales necesarios procederán de préstamos y/o canteras debidamente autorizados, y los excedentes no reutilizables se llevarán a vertedero autorizado.

Efectos sobre los suelos.

En la fase de construcción el principal efecto se producirá por la ocupación del suelo y modificación de las propiedades edáficas de este, afecciones debidas a la retirada de tierra vegetal y la ejecución del desbroce, desmontes y terraplenes. Dadas las características del proyecto, la mayor parte de la ocupación del suelo, estimada en 81.222 m<sup>2</sup> en el enlace 409 y en 63.127 m<sup>2</sup> en el enlace 411, se produce sobre infraestructuras existentes (calzadas y áreas interiores de los enlaces).

Las principales medidas para la protección del suelo son la delimitación de perímetros de actividad de las obras, la adecuada gestión de la tierra vegetal y de los residuos, y la prevención de vertidos accidentales.

Efectos sobre la hidrología.

En el presente proyecto no se afecta a ríos o arroyos. Únicamente será necesario prolongar las obras de drenaje transversal existentes y disponer cunetas en los nuevos taludes.

La contaminación de las aguas por vertidos accidentales de aceites o combustibles procedentes de la maquinaria de las obras es una de las afecciones posibles, así como el consumo del recurso agua durante la ejecución de los trabajos. El volumen estimado de 37.000 m<sup>3</sup> de consumo de agua se considera poco significativo.

Las principales medidas propuestas para aplicar durante la fase de construcción son: evitar las mayores obras de desmonte y prolongación de obras de drenaje durante el periodo de final de verano y comienzos de otoño, prohibir el vertido al dominio público hidráulico de cualquier tipo de sustancia o material, disponer de un sistema de recogida de aguas en el parque de maquinaria y zona de instalaciones auxiliares, instalar casetas de aseo WC portátiles con fosas sépticas estancas e instalar barreras de control de sedimentos durante la construcción de los terraplenes y cunetas para evitar arrastres.



#### Efectos sobre la vegetación y la flora.

El principal impacto potencial se ocasionará con el despeje y desbroce del terreno durante la construcción. De manera general, el impacto sobre la vegetación no se considera significativo ya que, tal y como se ha destacado anteriormente, la mayor parte de la ocupación se produce sobre infraestructuras existentes.

Desde un punto de vista florístico destaca la presencia en el ámbito del proyecto del arto (*Maytenus senegalensis*) catalogado como vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. El promotor manifiesta que no se han localizado ejemplares de esta especie en la zona de afección directa de las obras, no obstante, a falta del replanteo de detalle, se ha previsto la traslocación de los ejemplares que finalmente se encuentren.

Las principales medidas preventivas y correctoras son la realización de una prospección de las zonas de ocupación antes del inicio de las obras por parte de un técnico experto en botánica con el fin de detectar especies objeto de protección, el balizamiento del perímetro de las zonas de obras y la revegetación de taludes y otras superficies afectadas por las obras. El promotor propone además la traslocación de todos los ejemplares afectados durante la ejecución de las obras de las especies *Zyziphus lotus* y *Maytenus senegalensis*, así como cualquier otra especie que, a juicio de la dirección ambiental del proyecto se considere representativa, y la plantación de nuevos ejemplares de dichas especies en un número que represente el 50% de los ejemplares traslocados. El promotor ha estimado la traslocación de 6 ejemplares de *Maytenus senegalensis*, 132 de *Zyziphus lotus* y la plantación de 69 ejemplares nuevos, proponiendo disponerlos en la zona norte de la parcela con referencia catastral 04104A01700476, muy próxima al enlace 409 y utilizada actualmente por el ayuntamiento de El Ejido para el trasplante de ejemplares de *Maytenus senegalensis*. No obstante, será en la fase de replanteo cuando se determine con exactitud el número de ejemplares afectados, y el consenso con la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía el que determine la ubicación donde disponerlos.

#### Efectos sobre la fauna.

Dado el entorno antropizado en el que se desarrolla el proyecto, las especies de fauna de mayor interés, potencialmente presentes, serán las asociadas al LIC «Artos del Ejido»: alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida tecklae*), collalba negra (*Oenanthe leucura*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*), sapo corredor (*Bufo calamita*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*) y culebra de herradura (*Hemorrhois hippocrepis*).

La principal afección serán las posibles molestias a la fauna, no obstante el promotor no lo considera significativo al tratarse de un proyecto circunscrito a infraestructuras existentes.

Las principales medidas para la protección de la fauna son la realización de una prospección faunística antes del inicio de las obras, la limitación del cronograma de las obras para que las actuaciones más ruidosas tengan lugar fuera de las épocas de cría y reproducción de las especies protegidas cuya presencia se haya confirmado, y la limitación de velocidad de la maquinaria.

#### Efectos sobre los espacios naturales y los hábitats de interés comunitario (HIC).

El Servicio de Coordinación y Gestión RENPA (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía) de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos informa que el proyecto de «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo. T. M. El Ejido (Almería)», teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas así como el Plan de Vigilancia previsto, no supondrá una alteración apreciable a la integridad del espacio de la Red Natura 2000, LIC «Artos de El Ejido». No obstante, a la vista del escrito de dicha Dirección General, con fecha 20 de enero de 2021 se ha solicitado al promotor que complete la documentación aportada en

ciertos aspectos sobre los espacios protegidos y los hábitats de interés comunitario. Finalmente, con fecha 15 de febrero de 2021 se recibe la documentación solicitada:

- Se ha actualizado la información relativa a los hábitats, para lo cual se ha utilizado la cartografía digital más actualizada disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).
- Se ha actualizado el análisis de la afección a los HIC en el LIC «Artos de El Ejido» para el que se ha utilizado la «Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000. Criterios utilizados por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural para la determinación del perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a Hábitats de interés comunitario».
- Respecto a la posibilidad de disminuir la afección al LIC «Artos de El Ejido» por la reposición de los caminos, el promotor indica que estas reposiciones son necesarias para garantizar el acceso a determinadas fincas y que se han dispuesto con la anchura mínima posible para el uso al que están destinados estos caminos. Por otra parte el promotor destaca que se ha ajustado el trazado previsto en la remodelación del enlace 409, eliminándose los carriles segregados que facilitaban la incorporación a la autovía sin tener que pasar por cada glorieta, lo que ha supuesto una disminución considerable de la afección a los a los HIC fuera del LIC, aunque dentro de este solo se ha conseguido una reducción de 60 m<sup>2</sup>, resultando una afección final al LIC de 4.590 m<sup>2</sup>.

La remodelación del enlace 409 afectará a 15.949 m<sup>2</sup> de HIC (1.897 m<sup>2</sup> dentro del LIC «Artos de El Ejido» y 14.052 m<sup>2</sup> fuera) mientras que la remodelación del enlace 411 afectará a 13.878 m<sup>2</sup> de HIC fuera del LIC. La distribución por tipos de hábitat se detalla en la siguiente tabla:

Código Hábitat	Enlace 409		Enlace 411
	Fuera del LIC (m <sup>2</sup> )	Dentro del LIC (m <sup>2</sup> )	Fuera del LIC (m <sup>2</sup> )
5220*	1.482	37	1.923
5330	8.848	1.478	5.025
6220*	12.570	1.860	13.878
<b>Total (1).</b>	<b>14.052</b>	<b>1.897</b>	<b>13.878</b>

(1) Es necesario recordar que algunos hábitats comparten distribución geográfica, por lo que la suma de las afecciones a los hábitats puede ser superior a la afección real.

La afección al LIC «Artos del Ejido» únicamente se producirá en la remodelación del enlace 409, concretamente 4.590 m<sup>2</sup>, lo cual representa una afección del 0,24 % de las 189,36 hectáreas de su superficie total. La importancia de este LIC le viene conferida por la presencia del HIC prioritario 5220\*, matorrales arborescentes de Zyziphus. Además de este HIC, en el LIC se pueden encontrar otros cinco más: 1430, 1510\*, 5330, 6220\* y 92D0.

El proyecto afectará a 0,0037 ha del hábitat 5220\* dentro del LIC lo que supone un 0,03% del total (13,27 ha), 0,186 ha del 6220\* lo que supone un 2,3% del total (7,95 ha) y 0,1478 ha del hábitat 5330 dentro del LIC lo que supone un 1,4% del total (10,50 ha).

En el análisis de la afección a los HIC en el LIC realizado en el documento ambiental, se concluye que no hay impacto apreciable respecto al hábitat 5220\*, que no se produce un deterioro en el grado de conservación de los hábitats 6220\* y 5330, y que con el objeto de asegurar la conservación de la diversidad biológica dentro de la Red Natura 2000, y de evitar en la medida de lo posible, el menoscabo de los valores naturales presentes en el espacio, se considera necesario compensar los efectos causados.

Por tanto, se compensará en al menos una superficie igual a la afectada de HIC, tanto dentro como fuera del LIC; en cualquier caso la superficie en la que se llevará a cabo la compensación, así como su ubicación, se consensuará con la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, tal y como indica expresamente el promotor.

#### Efectos sobre el paisaje.

La actuación no modificará excesivamente el paisaje existente actualmente ya que se trata de una obra sobre una infraestructura existente (autovía A-7), ya consolidada dentro del entorno visual de la zona, en la que se amplía la plataforma existente, bien adosando nuevos terraplenes a los ya existentes, o bien ampliando los desmontes existentes. En la zona de enlaces, se modifica ligeramente la fisonomía actual de los mismos, pero siempre sobre una zona fuertemente antropizada por la presencia del enlace.

Los tratamientos de restauración, revegetación e integración paisajística incluirán actuaciones en taludes, zonas de instalaciones auxiliares, zonas interiores de enlaces, viales fuera de uso tras las obras, glorietas e isletas. Se utilizarán preferentemente especies pertenecientes a la serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (*Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*): *Mayteno europaei-Zizipheto loti* S.

#### Efectos sobre el Patrimonio histórico-cultural.

Durante la redacción del documento ambiental, el promotor consultó a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía sobre la información disponible de la zona de actuación, con el objeto de concretar las afecciones de la actuación sobre el patrimonio cultural obteniéndose la siguiente respuesta: «... existen tres Yacimientos arqueológicos inventariados: Cortijo Rempuja I, Cortijo Rempuja II y Camino de las Chozas. Estos yacimientos fueron destruidos y a la fecha actual no poseen interés cultural. Asimismo existe en el ámbito del enlace 409, en su lindero noroeste, una Cantera Romana cuya ubicación se señala en plano adjunto, y sobre la cual deberán tomarse las medidas oportunas para su conservación».

La principal medida preventiva consistirá en la vigilancia arqueológica de los movimientos de tierra, y en caso de hallazgos casuales se comunicará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura o Ayuntamiento correspondiente, paralizando las obras, hasta revisión por dicha Delegación. Respecto a la Cantera Romana, no se producirá ninguna afección directa ya que se encuentra a unos 200 m al noroeste del enlace 409, no obstante no se permitirá la instalación de ninguna instalación auxiliar en las inmediaciones de la misma.

Las actuaciones proyectadas afectarán a la vía pecuaria Colada de la Punta del Sabinar (04902004), que actualmente carece de continuidad al atravesar la autovía A-7 en las proximidades del enlace 409, a unos 350 m al este del paso superior existente. La situación futura, una vez finalizadas las obras, será funcionalmente la misma que existe actualmente. Por otro lado, el ayuntamiento de El Ejido tiene previsto en el PGOU vigente la modificación de trazado de esta vía pecuaria de «Circunvalación», cuyo expediente administrativo no se ha culminado hasta la fecha. El trazado de modificación propuesto por el Ayuntamiento discurre por el sur del enlace 409, desde donde cruzaría la vía pecuaria sobre la autovía A-7, hasta el paso inferior situado a 550 m al oeste del paso superior existente. Tal como indica el promotor, la actuación propuesta en el presente proyecto de construcción no altera la funcionalidad ni la forma del enlace existente actualmente, por lo que se considera compatible con las futuras actuaciones previstas por el ayuntamiento de El Ejido. Por consiguiente, en un futuro, el Ayuntamiento será capaz de modificar el trazado de la vía pecuaria Colada de la Punta del Sabinar, tal y como lo tiene previsto por su planeamiento, por lo que se considera que las obras definidas en el presente proyecto no afectan ni invalidan la situación futura de la vía pecuaria.

#### Efectos sobre la población y las actividades económicas.

Durante la construcción se prevé un incremento de los niveles sonoros y vibratorios, cuyos principales focos son el funcionamiento de la maquinaria de construcción y demolición, el tráfico de vehículos de transporte de tierras y materiales de obra, y los trabajos en la zona de instalaciones auxiliares. A partir de los datos de emisiones acústicas generadas por diversos equipos utilizados en la construcción, el promotor estima en 30 m

la distancia máxima en la que se pueden producir molestias importantes por ruidos derivados del uso de la maquinaria. Para garantizar la calidad sonora durante la fase de obras, se propone la instalación de barreras acústicas provisionales en los puntos en los que puedan superarse los umbrales reglamentarios, en especial en un grupo de edificaciones existentes en la zona sureste del enlace 411. Además, para minimizar las posibles afecciones innecesarias o accidentales en la fase de obra, se establecerán limitaciones en las actuaciones ruidosas y en el horario de trabajo, se llevará a cabo el control estricto de la maquinaria y se llevarán a cabo controles de las emisiones sonoras durante todas las obras.

El documento ambiental incluye un estudio con la predicción de los niveles acústicos en la fase de explotación, con el objetivo de determinar los niveles de ruido y vibraciones en el futuro en las áreas próximas, y determinar aquellos puntos donde se deben tomar acciones de control. De acuerdo con el citado estudio, se estima que es necesario instalar 80 m de pantallas acústicas de 3,0 m de altura en el cuadrante sureste del Enlace 411. Las localizaciones y dimensiones definitivas de las pantallas se concretarán en fases posteriores del proyecto constructivo.

Por otra parte, para evitar la posible contaminación lumínica y el deslumbramiento, las obras se programarán para que no se realicen turnos nocturnos de trabajo, entendiéndose como turnos nocturnos los períodos donde no haya luz solar, salvo que sea absolutamente necesario y justificado, y con carácter temporal.

La actuación prevista mejorará el funcionamiento de los enlaces 409 y 411, lo que favorecerá la seguridad vial y la actividad económica de la población de El Ejido. Por otra parte, durante la ejecución de las obras se producirá un aumento del empleo en el área de influencia de la actuación, lo que se puede considerar como impacto positivo.

Vulnerabilidad y riesgos.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, informa que estos enlaces están dentro de las zonas de peligro establecidas en el Plan de Emergencias ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, publicado el 28 de julio de 2005 en BOJA, previa aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, lo que será tenido en cuenta por el promotor en el proyecto.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el documento ambiental concluye que dado que el proyecto consiste en la remodelación de una infraestructura ya existente y consolidada, y justificada la entidad de los posibles riesgos que puedan acontecer, entiende que las obras no son vulnerables frente a ninguno de los riesgos analizados, siendo estos mayoritariamente bajos.

#### Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado c), de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.



Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental,

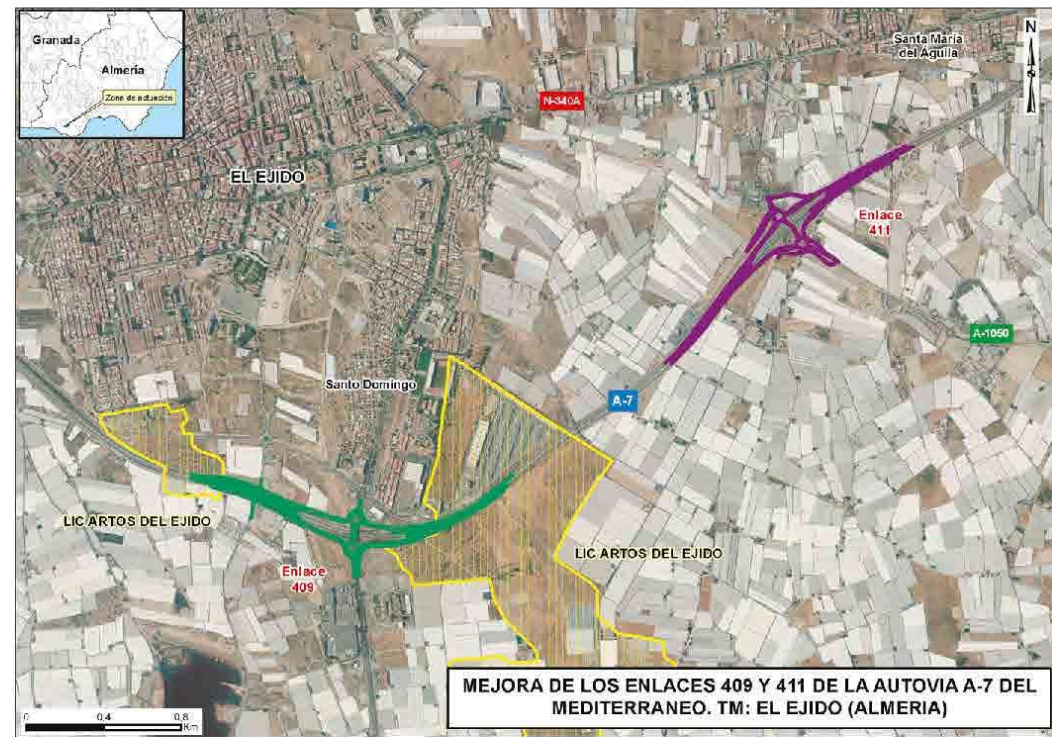
Esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Mejora de los enlaces 409 y 411 de la Autovía A-7 del Mediterráneo (Almería)» ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([www.miteco.es](http://www.miteco.es)) sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 24 de marzo de 2021.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ismael Aznar Cano.



Cve: BOE-A-2021-5224 Verificable en https://www.boe.es